



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 21 MAR. 2024

VISTO: El Informe N° 096-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID, SisGeDo N° 3091337, de la Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 08 de enero de 2024, presentado por don Edwin Jhony VILLA ZÚÑIGA, Propietario de la Botica Biofarma, quien solicita Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica, que estará a cargo del Químico Farmacéutico **Nataly LIZARBE LONDOÑE**, con registro de C.Q.F.P. N° 26619, en el horario de labor de Lunes a Sábado de 07:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 21:30 horas, del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA BIOFARMA**", con RUC N° 10420466248, ubicado en el Jr. Victoria Garma N° 413, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el artículo 23° de la Ley N° 29459 – **Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; **del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias, el artículo 11°**, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el **artículo 12°**, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 06 de marzo de 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, la documentación presentada por el Propietario de la BOTICA BIOFARMA, designando al Químico Farmacéutico como Director Técnico, se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica. En caso de nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, establece que la Nueva Dirección Técnica debe ser comunicada por escrito ante la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM); por lo que, resulta procedente **otorgar la Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica, a favor de la Q.F. Nataly LIZARBE LONDOÑE, con registro de C.Q.F.P. N° 26619, en el horario de labor de Lunes a Sábado de 07:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 21:30 horas;** por lo que, el Director Regional de Salud Huancavelica, mediante proveído de fecha 11 de marzo de 2024, dispone emitir el acto resolutorio pertinente;



En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la Dirección Técnica de la **BOTICA BIOFARMA**, a la Químico Farmacéutico **NATALY LIZARBE LONDOÑE**, con registro de **C.Q.F.P. N° 26619**, en el horario de labor de **Lunes a Sábado de 07:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 21:30 horas**, ubicado en el Jr. Victoria Garma N° 413, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución.-----

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes.-----

Artículo 3°. - Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 28699

OAZV/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -